



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE GOZÓN

*ANUNCIO. Convocatoria y bases reguladoras para la selección de un Aparejador/Arquitecto Técnico Municipal, mediante el sistema de concurso-oposición libre.*

#### Anuncio

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de noviembre de 2017, se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad una plaza de Aparejador/Arquitecto Técnico de Administración Especial, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Gozón, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Grupo A, Subgrupo A2.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

N.º vacantes: 1.

Denominación: Aparejador/Arquitecto Técnico.

La apertura del plazo de presentación de instancias, de 20 días naturales, se iniciará con la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE), contados a partir del día siguiente al de su publicación.

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN APAREJADOR/ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL. MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE**

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*

1.—El objeto de la convocatoria consiste en la selección de un Aparejador Arquitecto Técnico, Titulado Medio para su adscripción a la Oficina Técnica Municipal como personal funcionario de carrera de Administración Especial Subescala Técnica.

Igualmente se constituirá una Bolsa de Trabajo dotada con el resto de los aspirantes que sin acceder al puesto, hayan aprobado los ejercicios de la prueba y que serán llamados por estricto orden de puntuación de mayor a menor, al efecto de hacer frente a las necesidades temporales de personal de dicha categoría que puedan surgir, por vacantes, ausencias, bajas, necesidades urgentes, acumulación de tareas y situaciones análogas, en la Oficina Técnica Municipal. Las normas reguladoras de esta Bolsa de Trabajo serán aprobadas cuando sea necesario por el órgano municipal competente.

El nombramiento y toma de posesión del aspirante que acceda al puesto, se adaptará a las disposiciones legales vigentes en la fecha que corresponda, así como la firma del contrato de obra o servicio determinado, interinidad, acumulación de tareas, nombramiento de funcionario interino y situaciones análogas, en el caso de los aspirantes que integren la Bolsa de Trabajo.

2.—Funciones a realizar: El aspirante seleccionado, después de la toma de posesión, adquirirá la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Gozón como Aparejador Arquitecto Técnico Municipal Titulado Medio, Grupo A2, realizando las funciones que le son propias por su formación y titulación y las específicas que corresponden al puesto de trabajo al que se le adscribe. En particular tendrá a su vez las siguientes funciones:

- Supervisión y dirección de la ejecución de obras municipales por propia administración.
- Apoyo para la emisión de informes de concesión de licencias de obras.
- Informes para la emisión de condiciones de edificación, calificación de fincas y licencias de segregación, parcelación y análogas.
- Informes de licencias de primera ocupación.
- Atención al público.
- Disciplina urbanística.
- Informes y tramitación de actividades clasificadas y licencias de establecimientos mercantiles.
- La redacción de proyectos que correspondan a la Oficina Técnica Municipal, según la LOE.
- Coordinación de servicios como abastecimiento de aguas, saneamiento, recogida de residuos sólidos urbanos, alumbrado público, limpieza viaria, entre otras.



- Todas las que sean análogas con las anteriores y que su titulación le habilite en el marco de las competencias que tienen los municipios y se ejerzan a través de la Oficina Técnica Municipal.

3.—Retribución Salarial. El aspirante seleccionado percibirá las retribuciones básicas propias del Grupo A2 y las complementarias correspondientes al puesto de trabajo que pasa a desempeñar en propiedad como funcionario de carrera, en concreto sueldo, trienios, pagas extras, complemento de destino nivel 26 y complemento específico en cuantía actual establecida.

Segunda.—*Sistema de selección, grupo profesional y pruebas a realizar:*

1.—Sistema de selección: Concurso-Oposición.

2.—Titulación exigida: Aparejador, Arquitecto Técnico, Grado Universitario en Ingeniería de la Edificación o equivalente.

3.—Grupo de clasificación: Grupo A2, Conforme a lo establecido en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

4.—Fase de oposición: Constará de tres ejercicios.

4.1. Primer Ejercicio: Consistirá en contestar por escrito en un plazo máximo de una hora preguntas relacionadas con el temario de la parte general.

El presente ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos.

4.2. Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito durante un tiempo máximo de tres horas, dos de tres temas elegidos al azar por el Tribunal Seleccionador inmediatamente antes de la realización del ejercicio, correspondientes a la parte específica del programa que figura como anexo II de la presente convocatoria. En su calificación se valorará la formación general y específica del aspirante.

El presente ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos.

Posteriormente previa convocatoria, el ejercicio deberá ser leído y expuesto por el aspirante ante el Tribunal, pudiendo éste interesar las aclaraciones y realizarle las preguntas que estime oportunas. La negativa a la lectura determinará la eliminación del aspirante.

4.3. Tercer Ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo al que oposita, propuestos por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, que deberán ser resueltos en el tiempo máximo que establezca al efecto el propio Tribunal.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos.

Posteriormente previa convocatoria, el aspirante deberá leer y exponer la resolución del mismo que propone ante el Tribunal, pudiendo este realizarle las preguntas y aclaraciones que estime por conveniente. La negativa del aspirante a leer el ejercicio y defender la solución propuesta ante el Tribunal determinará su eliminación.

La puntuación final será conformada por la suma de la puntuación media obtenida por el aspirante en cada uno de los tres ejercicios, antes citados. Para superar la fase de oposición será necesario obtener un mínimo de 15 puntos y no haber obtenido una puntuación menor de 4 en ninguno de los ejercicios.

5.—Fase de concurso: La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición. Se valorarán los méritos aportados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo con el siguiente baremo:

5.1. Formación: Se valorará en este apartado con un máximo de 5 puntos:

Por la realización de cursos sobre construcción, valoraciones e informática aplicada impartidos por organismos del sector público y universidades. No se valorarán títulos académicos.

- De 0 a 10 horas: 0,10 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,15 puntos.
- De 21 a 50 horas: 0,5 puntos.
- De 51 a 200 horas: 1 punto.
- Más de 201 horas: 1,5 puntos.

5.2. Experiencia profesional: Se valorará este apartado con un máximo de 12 puntos de la siguiente forma:

- Servicios prestados como Arquitecto Técnico/Aparejador, para la administración pública, con relación funcional o laboral de carácter definitivo o temporal, a razón de 0,5 puntos por año o fracción superior a 6 meses, con un máximo de 6 puntos.
- Por haber prestado servicios como arquitecto técnico por cuenta ajena o propia, acreditado por medio de certificación de cotizaciones al INSS o contrato de servicios, 0,5 puntos por año o fracción superior a 6 meses, con un máximo de 6 puntos.

Sólo se tendrán en cuenta a efectos de puntuación aquellos méritos debidamente justificados con documentos acreditativos de los mismos sin entrar a valorar cualquier otro mérito alegado que no esté debidamente justificado.



Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente.

La experiencia laboral se acreditará mediante contratos de trabajo, certificados expedidos por organismos oficiales u otros documentos oficiales que reflejen claramente el puesto desempeñado, la categoría y la duración de la relación laboral y además, e inexcusablemente, mediante certificado de Vida laboral actualizado y expedido por la Seguridad Social, con el que se contrastarán los documentos anteriores. Se aceptarán igualmente como documentos acreditativos de experiencia laboral los Certificados de Empresa expedidos en modelo normalizado.

En el caso de trabajadores autónomos el Certificado de Vida Laboral se acompañará de las correspondientes liquidaciones del I.A.E. o bien documento expedido por la Seguridad Social en el que se indiquen el período de cotización y la actividad desempeñada.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título. No se valorarán aquellos cursos en los que no queden justificadas las horas de duración.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos se tomará como fecha límite el día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes.

Los méritos que se valoren en un apartado no podrán ser valorados en otro.

### Tercera.—*Igualdad de condiciones.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración autonómica o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto, los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

### Cuarta.—*Requisitos e Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas, debiendo presentarse en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE). En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada. También se publicarán en la página Web municipal: [www.ayto-gozon.org](http://www.ayto-gozon.org) y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

A la instancia se acompañará copia del Documento Nacional de Identidad, permiso de conducción clase B, justificante del abono de los derechos de examen, de conformidad con la Ordenanza Fiscal n.º 315 Reguladora de las Tasa por derechos de participación en procesos de selección de personal, siendo la cuantía de 14,24 €, así como el escrito que figura en el anexo III en el que se relaciona la titulación exigida y los méritos que hayan de tenerse en cuenta en la fase de concurso. Los aspirantes inscritos en las oficinas de empleo como demandantes de empleo, que lo acreciente debidamente quedarán exentos de abonar la tasa correspondiente por derechos de examen.

Los aspirantes deberán hacer constar necesariamente en la instancia que reúnen todos los requisitos que se indican a continuación, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la Ley.
- c) Estar en posesión de la titulación exigida en la Base Segunda, apartado 2) de la presente convocatoria.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, órganos constitucionales, Entidades Públicas, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, salvo prescripción de las sanciones correspondientes.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la correspondiente función.
- f) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad conforme a la legislación vigente, o haber sido inhabilitado judicialmente para el ejercicio del puesto o plaza al que se pretende acceder.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir, clase B.

### Quinta.—*Composición del Tribunal Seleccionador.*

De conformidad con lo establecido en el 60 de del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, el tribunal calificador de las pruebas selectivas será



nombrado por Resolución de la Alcaldía o Concejal en quien delegue, velando en su composición por el cumplimiento de los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiendo asimismo en su composición a la paridad entre mujer y hombre, y sin que puedan formar parte de los mismos, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, ni el personal laboral temporal o eventual, además la pertenencia debe ser a título individual y personal, sin que puedan hacerlo por cuenta o representación de nadie.

El tribunal contará con un Presidente, un Secretario y 4 Vocales, funcionarios de carrera, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

El tribunal estará compuesto por miembros pertenecientes a un Cuerpo o escala de un grupo igual o superior a la plaza objeto de la convocatoria.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas, limitándose su actuación al asesoramiento en sus especialidades, así como nombrar colaboradores técnicos, administrativos y de servicios.

Para la constitución y actuación del Tribunal se requerirá siempre la presencia del/la Presidente/a y Secretario/a y la de la mitad, al menos, de los restantes miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases, asimismo, adoptará las medidas necesarias para el mantenimiento del orden y buena marcha del proceso selectivo, incluida la automática descalificación de aquellos aspirantes que vulneren las leyes, las bases de la convocatoria o se conduzcan de modo que incurran en abuso o fraude.

El Tribunal seleccionador resolverá cualquier incidencia o reclamación que no tenga carácter de recurso, siempre que se formule ante el/la Secretario/a del mismo, antes de la calificación de la prueba correspondiente, inmediatamente antes de la realización de la siguiente o antes de su disolución con firma del acta final.

El Tribunal podrá requerir la presencia de asesores, con voz y sin voto, debidamente cualificados para resolver cualquier duda que pueda presentarse en relación con la valoración y puntuación de los ejercicios y en su caso de las reclamaciones que hubiera.

El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### *Sexta.—Pruebas selectivas y su desarrollo.*

En la celebración de las pruebas selectivas, criterios de puntuación, llamamiento de los aspirantes, etc., el Tribunal seleccionador utilizará, en lo no expresamente previsto en las presentes bases específicas, los criterios establecidos en la legislación aplicable a la selección del personal al servicio de la Administración Pública. Los aspirantes serán llamados para la lectura de sus ejercicios por orden alfabético de sus apellidos.

#### *Séptima.—Lista de admitidos y excluidos.*

La lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página Web municipal, en los diez días hábiles siguientes, a la terminación del plazo de presentación de instancias, con diez días hábiles de plazo para presentar alegaciones a la misma, publicándose por los mismos medios acto seguido, la lista definitiva junto con el Tribunal y la fecha de la primera prueba.

#### *Octava.—Aspirante propuesto, Nombramiento y Toma de Posesión.*

Concluidas las pruebas y determinada la puntuación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página Web municipal, el nombre del aspirante propuesto que será quien haya obtenido la mayor puntuación y efectuará propuesta de nombramiento al órgano municipal competente con carácter de propuesta vinculante, propuesta que quedará condicionada a la presentación por el interesado en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación, de toda la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos a que se refiere la Base Segunda de esta convocatoria.

Asimismo se publicarán los cinco aspirantes que se propongan para formar parte de la bolsa, para lo cual habrán de cumplir la misma obligación de presentar la documentación.

El transcurso del plazo concedido para cumplir esta obligación sin que ello se haga efectivo provocará la pérdida del derecho a ser nombrado funcionario de carrera o participante en la bolsa, en su caso, pasando el turno al aspirante siguiente por orden de puntuación.

En otro plazo máximo de diez días desde que el interesado presente la documentación, el Sr. Alcalde resolverá el nombramiento del mismo, que será convocado para la toma de posesión como funcionario de carrera con la categoría, grupo y funciones que establece la Base Primera 2.

#### *Novena.—Derecho Supletorio y Recursos.*

En lo no determinado en las presentes bases selectivas específicas, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre; RD. 68/1989, de 4 de mayo publicado en BOPA de fecha 13 de junio de 1989, que aprueba el Reglamento de Selección e Ingreso de Personal de la Administración del Principado de Asturias; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; texto refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real



Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y Real Decreto 896/1991 de 7 de junio; Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Luanco, Gozón, a 23 de noviembre de 2017.—El Alcalde.—Cód. 2017-13355.



## ANEXO I.

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCION DE UN APAREJADOR ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL TITULADO MEDIO CON ADSCRIPCION A LA OFICINA TECNICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GOZÓN.

### DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre ..... D.N.I.: .....  
Domicilio: ..... Localidad: .....  
Municipio: ..... C.P.: ..... Teléfono: .....  
Correo electrónico: .....

### EXPONE

Que teniendo conocimiento de la Convocatoria Libre para la selección de un Aparejador Arquitecto Técnico municipal Titulado Medio con adscripción a la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de Gozón, cuyas bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía de \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017 y publicadas en el BOPA de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017, por la presente declara:

Que cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en las citadas bases, y asume la obligación de tomar posesión del puesto en el caso de ser nombrado a tal efecto.

Que asume el compromiso de manejar cualquier clase de vehículo puesto a su disposición por el servicio para cuyo manejo y conducción le acredita legalmente el permiso de conducir de la clase B.

Que autoriza expresamente al Ayuntamiento de Gozón a utilizar sus datos personales en lo que resulte necesario para llevar a efecto el correspondiente proceso selectivo.

Que con la presente solicitud aporta la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I.
- Permiso de conducir clase B.
- Documento acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
- Declaración Responsable Anexo III.

Que en virtud de lo anterior,

### SOLICITA

Tenga por presentada la presente solicitud y sea admitida para tomar parte en las pruebas de selección.

En .....a ..... de ..... de 2017  
El Solicitante

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GOZÓN**



## Anexo II

### PROGRAMA DEL PRIMER EJERCICIO

#### Parte general:

Tema 1.—La constitución española de 1978. Principios Generales. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de la persona. Garantía y suspensión de derechos y libertades.

Tema 2.—La organización del Estado en la Constitución: Principios generales. La Administración Local. Autonomía Local. El sistema de atribución de competencias de los Entes Locales.

Tema 3.—El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias: Estructura y contenido. Organización y competencias de la Administración del Principado de Asturias.

Tema 4.—La Unión Europea: origen y evolución. Fuentes del Derecho europeo. Organización y competencias.

Tema 5.—La Administración Pública en la Constitución. La Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: estructura, principios generales y ámbito de aplicación. El administrado.

Tema 6.—Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 7.—El Municipio. Competencias. La Organización de los Municipios de Régimen Común.

Tema 8.—El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 9.—Los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. El derecho de acceso a los archivos y registros públicos.

Tema 10.—Las Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 11.—Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Proceso de catalogación y protección. Régimen de utilización de los de dominio público. El inventario de bienes municipal. Mantenimiento y actualización de sus datos.

Tema 12.—Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos. Contratos menores. Pliegos administrativos y técnicos. Adjudicación del contrato. Procedimientos.

Tema 13.—Ley de Contratos del Sector Público. Requisitos para contratar con la Administración. Solvencia técnica. Clasificación y registro de las empresas. Garantía.

Tema 14.—Ley de Contratos del Sector Público. Revisión de precios. Cumplimiento de los contratos. Resolución de los contratos. Modificación. Cesión. Subcontratación.

Tema 15.—Contrato de obras. Objeto. Contratos menores. Contenido de los proyectos. Responsabilidad. Supervisión. Replanteo del proyecto.

Tema 16.—Contrato de obras. Procedimientos; abierto, restringido, negociado, negociado sin publicidad.

Tema 17.—Contrato de obras. Ejecución del contrato: Comprobación del replanteo; Certificaciones y abonos. Modificación del contrato de obras.

Tema 18.—Contrato de obras. Recepción y plazo de garantía. Vicios ocultos. Causas de resolución del contrato de obras.

Tema 19.—La organización municipal. Órganos necesarios. El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno. Atribuciones y delegación de competencias. La Comisión Especial de Cuentas. La Organización del Ayuntamiento de Gozón.

Tema 20.—Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación: Ingresos de Derecho Público e Ingresos de Derecho Privado. Especial referencia a las Tasas. Contribuciones Especiales y Precios Públicos. Impuestos municipales: concepto y clases.

Tema 21.—El presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Integración y documentos de que constan. Procesos de aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto.

### PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

#### Parte específica:

Tema 1.—Antecedentes y marco legislativo español en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana a partir de la Constitución Española de 1978. La evolución histórica del derecho urbanístico español. Distribución de competencias entre Estado y Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.

Tema 2.—Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Contenido del derecho de propiedad del suelo: facultades, deberes y cargas. Especial referencia a la situación de suelo rural y urbanizado: facultades y deberes en cada tipo de suelo. Usos del suelo.

Tema 3.—Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo. Criterios de valoración.

Tema 4.—Instrumentos de ordenación del territorio. Tipología. Tramitación y aprobación.



Tema 5.—Instrumentos de planeamiento general. Los planes generales de ordenación. Objeto. Determinaciones. Documentación. Tramitación y aprobación. Vigencia y revisión. Modificaciones de Planes.

Tema 6.—Determinaciones relativas al uso comercial y de servicios. Determinaciones relativas al uso industrial. Especial referencia al Plan General de Ordenación de Gozón.

Tema 7.—Efectos de la aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística. Las construcciones e instalaciones fuera de ordenación. Referencia a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación de Gozón.

Tema 8.—Otros instrumentos de ordenación urbanística. Determinaciones. Contenidos. Documentación. Tramitación y aprobación.

Tema 9.—Intervención en la edificación y uso del suelo y del subsuelo. Las licencias urbanísticas. Actos sujetos y no sujetos. Clasificación de las obras por su naturaleza y tramitación. Procedimientos de concesión. Contenido. Caducidad. Eficacia y extinción. El visado colegial.

Tema 10.—El deber de conservación. Las órdenes de ejecución. Procedimiento.

Tema 11.—La declaración de ruina. Tipos de ruina ordinaria. Procedimiento y su tramitación. Medidas. Efectos de la declaración de ruina. Ruina inminente.

Tema 12.—La disciplina urbanística. La actividad de inspección urbanística. Protección y restauración de la legalidad.

Tema 13.—Las licencias concurrentes. Licencias de actividad y su posible vinculación a las licencias urbanísticas.

Tema 14.—Licencias de Actividad. Reglamentación de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Actividades clasificadas. Autorizaciones y licencias. Inspección y control de actividades.

Tema 15.—Licencias de Actividad. Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

Tema 16.—Directrices sectoriales de equipamiento comercial. Referencia al Plan General de Ordenación.

Tema 17.—Ley de Aguas. Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Zonas de afección. Influencia en las condiciones edificatorias de solares o parcelas. Incidencia en la concesión de licencias. Ley de Carreteras de Asturias. Zonas de afección. Influencia en las condiciones edificatorias de solares y parcelas. Incidencia en la concesión de licencias.

Tema 18.—Ley de Patrimonio Cultural 1/2001, de 6 de marzo. Decreto 20/2015, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley del Principado de Asturias, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural. Incidencia en la concesión de licencias.

Tema 19.—Ley 28/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Ámbito de aplicación, requisitos básicos de la edificación, documentación y obra ejecutada. Agentes de la edificación, concepto, obligaciones y responsabilidad civil correspondiente a cada uno de ellos.

Tema 20.—Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: objeto, ámbito de aplicación, estructura del CTE, clasificación de usos, condiciones generales para su cumplimiento, condiciones del proyecto, exigencias básicas y documentación del seguimiento de la obra.

Tema 21.—Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Documento básico de seguridad en caso de incendio (SI).

Tema 22.—Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Documento básico de seguridad de utilización y accesibilidad (SUA).

Tema 23.—Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Documentos básicos de salubridad (HS), de protección frente al ruido (HR), de ahorro de energía (HE).

Tema 24.—Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Documentos básicos de seguridad estructural (SE), seguridad estructural acero (SEA), seguridad estructural acciones en la edificación (SE-AE), seguridad estructural cimientos (SE-C), fábrica (SE-F) y madera (SE-M).

Tema 25.—Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los establecimientos industriales.

Tema 26.—Ley del Principado de Asturias 5/1995, de 6 de abril de promoción de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y su desarrollo reglamentario.

Tema 27.—Decreto 39/1998, de 25 de junio, del Principado de Asturias, por el que se aprueban las Normas de Diseño en edificios destinados a viviendas. Especial referencia a la cédula de habitabilidad, al edificio y a los garajes.

Tema 28.—Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Tema 29.—Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la contaminación.

Tema 30.—Plan General de Ordenación Urbana de Gozón.

Tema 31.—Catálogo Urbanístico de Gozón.

Tema 32.—El Plan Territorial Especial del Suelo No Urbanizable de Costas.

Tema 33.—Clasificación de los terrenos según la normativa de obligado cumplimiento. Cimentaciones. Tipos. Ejecución. Patología de las cimentaciones y su consecuencia en obras o edificio colindantes.





Tema 34.—Estructuras de hormigón armado. Ejecución: Puesta en obra, encofrado y desencofrado. Curado y conservación. Patología en estructuras de hormigón armado.

Tema 35.—Fábricas de ladrillo. Muros de carga, cerramientos, elementos de distribución. Ejecución. Medición y valoración.

Tema 36.—Cubiertas, tipos y materiales. Ejecución.

Tema 37.—Patología de las humedades. Filtraciones del terreno. Condensaciones. Soluciones constructivas.

Tema 38.—Demoliciones. Apeos provisionales o definitivos. Sistemas de derribo. Fases. Sistemas de seguridad.

Tema 39.—Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Disposiciones generales. Disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases del proyecto y ejecución de las obras. Evaluación y prevención de riesgos en obras y actividades que no requieran proyecto.

Tema 40.—Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Obligaciones del coordinador durante la ejecución de la obra. Obligaciones de los contratistas y subcontratistas. Obligaciones de los trabajadores autónomos.



### ANEXO III

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE POSESIÓN DE TÍTULO DE APAREJADOR O ARQUITECTO TÉCNICO Y MÉRITOS.

##### DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre .....D.N.I.: .....

Domicilio: ..... Localidad: .....

Municipio: ..... C.P.: ..... Teléfono: .....

Correo electrónico: .....

##### DECLARA:

Que teniendo conocimiento de la Convocatoria Libre para la selección de un Aparejador Arquitecto Técnico municipal Titulado Medio con adscripción a la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de Gozón, cuyas bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía de ... de ..... de 2017 y publicadas en el BOPA de fecha ..... de ..... de 2017, por la presente declara:

Que posee la titulación de .....

##### Experiencia Profesional:

- Servicios prestados como Arquitecto Técnico/Aparejador, para la administración pública:  
.....  
.....
- Por haber prestado servicios como arquitecto técnico por cuenta ajena o propia:  
.....  
.....  
.....

##### Cursos:

Que ha realizado cursos en materia de construcción, valoraciones e informática aplicada:

Nº de cursos	Horas	Materia	Entidad organizadora
	Entre 0 y 10 horas		
	Entre 11 y 20 horas		
	Entre 21 y 50 horas		



	Entre de 51 y 200 horas		
	Mas de 201 horas		

En ....., a ..... de ..... de 2017.

El interesado

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GOZON.-